



Intendencia Municipal de
Partido Chiquita

Nº 1473

INT. J. BELTRAMI SOTO TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324

FAX: (02265) 43-2660

INT. J. BELTRAMI B7174BGB - CORONEL VIDAL

TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324

FAX.: (02265) 43-2660

B7174BGB - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 01 JUL 2013

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza Nº 062/2013 y ;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 27/06/2013;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúnguese la Ordenanza Nº 062/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26/06/13, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía Int. Prof. Luis Fernando Cordoba.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO Nº 1132

d.ch.

ALBERTO PARTIDA
Intendente Municipal
Partido Chiquita



Honorario Intendencia Municipal de
Concejo Deliberante
Mar Chiquita

INT. de MAR CHIQUITA TEL: (02265) 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 1474

REGISTRO DE DECRETOS

VISTO

Que el numero de contribuyentes deudores con el municipio es aun muy elevado, y que para la normalización de las deuda se hace necesario crear mecanismos promocionales que faciliten su pago;

Que a la fecha tenemos muchos reclamos de vecinos que necesitan un plan de pagos para poder regularizar su situación morosa con nuestro municipio siendo imposible su cancelación según se manifiesta sin una quita en los intereses de la deuda;

CONSIDERANDO

Que ha sido positivo el resultado en los acogimientos de los planes de pagos otorgados con anterioridad;

Que los ingresos provenientes del recupero de deudas representan un importante flujo de fondos necesarios para mejorar la administración municipal;

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Se establece desde el Día 1º de julio de 2013 y hasta el 31 de diciembre 2013 un régimen de regularización de deudas provenientes de tasas municipales.

ARTICULO 2º: Podrán regularizarse por el presente régimen las deudas totales o parciales comprendidas en el articulo anterior, siempre que no posean deuda de tasas en el periodo en curso.

ARTICULO 3º: Quedarán establecidas las siguientes escalas de reducción y facilidades para los contribuyentes que se presenten a regularizar la situación dentro del periodo antes mencionado.

	DESCUENTOS INTERES	INTERES FINANCIACION
<u>CONTADO</u>	<u>80</u>	<u>0%</u>
<u>6 CUOTAS</u>	<u>60</u>	<u>2%</u>
<u>12 CUOTAS</u>	<u>45</u>	<u>2%</u>
<u>DESDE 1 A 24</u>	<u>100</u>	<u>0%</u> JUB. Y PENS.

ARTICULO 4º: Los Jubilados y/o Pensionados deberán acreditar tal calidad , presentando el correspondiente recibo de percepción de haberes-Las personas con baja capacidad contributiva acreditarán tal situación con el informe socio-económico realizado por la Secretaría de Deportes y Acción Social.

ARTICULO 5º: En oportunidad de formular su acogimiento al presente régimen, el contribuyente deberá reconocer el importe total de su deuda y completar el Formulario N° 1 del departamento de Recaudación con carácter de Declaración Jurada.

ARTICULO 6º: Los pagos efectuados con anterioridad a la fecha de acogimiento aquí establecidos se consideraran firmes correspondiendo al régimen bajo el cual fue efectuado el mismo, careciendo los contribuyentes interesados del derecho a repetir tales importes.

ARTICULO 7º: Para el caso que el contribuyente y/o responsable de pago hubiese sido demandado por la municipalidad por la vía de apremio, previo a acogerse al presente



Honorables Miembros del Deliberante
de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324

FAX: (02265) 43-2660

Régimen de regularización tributaria deberá cancelar los honorarios profesionales de los apoderados intervenientes así como también los costos y costas del juicio incoado.

REGISTRO DE DECRETOS

Nº 1475

ARTICULO 8º: La falta de pago de tres cuotas consecutivas o de cinco alternadas del plan o el incumplimiento del pago de los vencimientos de las tasas objeto del plan durante la vigencia del mismo producirá la mora automática del deudor y la perdida de los beneficios de pago que esta ordenanza otorga. Se retrocederá la deuda a sus valores originales con los respectivos recargos e intereses, y el monto abonado en el presente convenio de facilidades de pago se imputara a la deuda antes mencionada.

En estos casos del Departamento Ejecutivo instruirá a la Oficina de Procuración para iniciar mediante la vía de apremio el cobro de la deuda antes reconocida por el Deudor.

ARTICULO 9º: Se podrá realizar moratorias con los beneficios antes citados por períodos parciales siempre tomando como primer parcial de deuda la que corresponda al periodo más antiguo.

ARTICULO 10º: El contribuyente que se acogiere al régimen de esta ordenanza está obligado al pago puntual de las cuotas que mensualmente aplique la Municipalidad como períodos fiscales que se vayan devengando, desde el acogimiento en adelante. Esta obligación queda establecida como condición esencial de mantenimiento del régimen de excepción aquí establecido. La falta de cumplimiento de esta obligación otorgara al Ejecutivo la facultad de eliminar los beneficios que otorga este plan de pagos.

ARTICULO 11º: Se faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar por vía de excepción planes de pagos especiales donde se contengan explícitamente los beneficios otorgados siempre y cuando se cobre el total del valor original de la tasa o derecho.

ARTICULO 12º: Para emitir un libre de deuda municipal el contribuyente que lo solicite tendrá que tener a la fecha la totalidad de la deuda paga caso contrario no se podrá notificar su libre de deuda o su estado de moratoria.

ARTICULO 13º: El Departamento Ejecutivo queda facultado a reglamentar la aplicación de la ordenanza, dictando las normas respectivas a este efecto y promoverá la aplicación de este régimen de regularización de deudas, a cuyo fin se tomaran las medidas correspondientes para dar amplia difusión de dicha ordenanza a fin de que todos los contribuyentes tomen conocimiento de la misma y puedan acogerse a la presente facilidad de pago.

ARTICULO 14º: El Departamento Ejecutivo queda facultado a prorrogar la vigencia de la presente Ordenanza a partir de su vencimiento.

ARTICULO 15º: Para el caso de los contribuyentes que se encuentren adheridos a planes de pagos anteriores y que no se encuentren al día con dicho plan firmado podrán adherirse al presente régimen, se procederá a la baja del plan anterior computándose las cuotas pagas a la deuda más antigua y podrá de esta forma adherirse al nuevo plan de pagos por el total de la deuda.

ARTÍCULO 16: De forma.

ORDENANZA N° 062

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 26 días del mes de junio del año 2013.

Gloria Leticia Tolosa
GLORIA LETICIA TOLOSA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Miguel Ángel Paredi
MIGUEL ANGEL PAREDI
PRESIDENTE
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE